

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL DE DIFUSIÓN**

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LOS SUCEPIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA STAR PUBLICIDAD E IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CESAR ALEJANDRO DAVILA CERDA, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "INSTITUTO" DECLARA QUE:-----

I.1.- EL PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.-----

I.2.- QUE EL DÍA 12 (DOCE) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), SE CONVOCÓ EL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/04/11/18, PARA LA COMPRA DE MATERIAL DE DIFUSIÓN PARA ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.-----

I.3.- QUE CON FECHA 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN No. 4 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LA CUAL SE TOMÓ LA DECISIÓN DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/04/11/18, PARA LA COMPRA DE MATERIAL DE DIFUSIÓN, DEBIDO A QUE NO SE CONTABA CON LAS PROPUESTAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LLEVAR A CABO DICHO PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.-----

I.4.- QUE DERIVADO DEL PUNTO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 NUMERAL 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, EL CUAL DICE "EN EL SUPUESTO DE QUE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA HAYA SIDO DECLARADO DESIERTO, EL TITULAR DE LA UNIDAD CONVOCANTE PODRÁ ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL CONTRATO SIEMPRE QUE NO SE MODIFIQUEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHAS INVITACIONES", SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSIDERANDO PARTE FUNDAMENTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA PAQUETE No. IEEA/04/11/18).-----

I.5.- QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE IMPLICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-----

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:-----

II.1.- QUE ES UNA EMPRESA DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SPI100930EU8**, QUE SE DEDICA A LA FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y DISEÑO GRÁFICO Y QUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. CESAR ALEJANDRO DAVILA CERDA** ES RESPONSABLE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL QUE LO REQUIERA.-----

II.2.- TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. AVENIDA JAVIER No. 235, COLONIA PLACETAS ESTADIO, C.P. 28050, COLIMA, COL., TEL.: (01 312) 330 10 19, CORREO ELECTRÓNICO piolin_cp@hotmail.com-----

II.3.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:-----

III.1.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/04/11/18, SE CONSIDERAN PARTE INTEGRAL Y DE APLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBEN.-----

III.2.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS MATERIALES DE DIFUSIÓN, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES SOLICITADAS EN EL ANEXO 1 (PUNTO 1.1) DE LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/04/11/18.-----

SEGUNDA.- FECHA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN UN PERIODO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/04/11/18.-----

EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL BIEN, EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS HACE ACREEDOR AL “EL PROVEEDOR” DE LAS PENAS Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS PREVISTAS EN LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA PAQUETE No. IEEA/04/11/18, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.-----

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” ELABORARA UNA ORDEN DE SERVICIO ESPECIFICANDO LOS MATERIALES DESCRITOS EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/04/11/18, Y “EL INSTITUTO” FIRMARA DE CONFORMIDAD.-----

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, UBICADA EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, COLIMA, COL.-----

QUINTA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN.- “EL PROVEEDOR”, EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALES CONFORME AL ANEXO No. 1 DE LAS BASE DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA **PAQUETE No. IEEA/04/11/18**, SE OBLIGA A REPONERLOS SIN QUE IMPLIQUE COSTOS ADICIONALES PARA **“EL INSTITUTO”**.-----

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PRESENTAR UNA CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES POR UN PLAZO NO MENOR A UN AÑO CONTRA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, **PAQUETE No. IEEA/04/11/18**.-----

SÉPTIMA.- PRECIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-----

OCTAVA.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”**, POR CONCEPTO DE MATERIAL DE DIFUSIÓN, UN MONTO TOTAL DE **\$103,8000.00 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA FACTURA, ESPECIFICANDO LA DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASE DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA **PAQUETE No. IEEA/04/11/18**, MISMAS QUE DEBERÁN ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON DOMICILIO FISCAL EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, R.F.C. IEE-990704-ARA.-----

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” PAGARÁ A **“EL PROVEEDOR”** A MÁS TARDAR A LOS 15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE VERIFICARSE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES.-----

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” TRASLADARÁ POR SEPARADO A **“EL INSTITUTO”**, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1° FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:-----

A).-EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL “PROVEEDOR”. -----

B).- EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/04/11/18.-----

B).- CUANDO, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 TÉCNICO (PUNTO 1.1) DE LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, PAQUETE No. IEEA/04/11/18.-----

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.-----

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-“EL PROVEEDOR” DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN EL LUGAR Y/O CON EL PERSONAL SEÑALADO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 5 AL MILLAR DIARIO DE LO INCUMPLIDO, MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, PASANDO 7 DÍAS NATURALES SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SIENDO “EL INSTITUTO” EL QUE LE INDICARÁ POR ESCRITO EL MONTO DE LA PENA CORRESPONDIENTE. -

EL PAGO SE REALIZARÁ POR “EL PROVEEDOR”, A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, ACOMPAÑADO DE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE “EL PROVEEDOR” EN EL QUE SEÑALE LOS DÍAS DE ATRASO Y EL MONTO CORRESPONDIENTE, EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.-----

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” NO SE DERIVE DEL ATRASO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SE INICIARÁ EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, LA RESCISIÓN DEL MISMO REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO

QUE CORRESPONDA.-----

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ESTATAL.-----

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. A LOS 3 (TRES) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

“INSTITUTO”




PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA
DIRECTOR GENERAL

“EL PROVEEDOR”




CESAR ALEJANDRO DAVILA CERDA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LICDA. ESTEFANIA PÉREZ URSÚA
ENCARGADA DEL ÁREA JURÍDICA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS.



LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES.
JEFE DEL DEPTO. DE ADON. Y FINANZAS
DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS.